

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO, COLOMBIA 2021”

El presente documento contiene los términos y condiciones del programa DENOMINADO “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021” el cual es auspiciado por la sociedad VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. Esto significa que los presentes regularán:

- La forma de postularse, participar, hacer parte y posiblemente ser galardonado dentro del programa denominado “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021”.
- El uso de la página de internet o Pagina WEB de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. en www.poycolombia.com mediante las Condiciones generales de los recursos en línea y Condiciones generales del uso de la página WEB.

Es importante que Usted lea en su totalidad este documento. En caso de que Usted haga uso de cualquiera de los recursos en línea o se postule en el programa denominado “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021” se entenderá que está total y absolutamente de acuerdo con todo lo señalado en el presente documento y, en consecuencia, se obliga a cumplirlo en su totalidad.

DEFINICIONES

AVISO DE PRIVACIDAD: Es el aviso publicado en la página WEB y/o en los presentes Términos y Condiciones, por medio del cual se informa sobre las características generales del tratamiento de los Datos Personales de los usuarios.

CATEGORÍAS: Son diferentes grupos dentro de los cuales se dividirán LOS PRODUCTOS para que participen contra otros productos encasillados dentro de las mismas categorías y participar así por el título de PRODUCTO DEL AÑO.

EL CLIENTE: Es la persona natural o persona jurídica, que tiene bajo su propiedad algún producto o servicio y que mediante el cumplimiento de los Términos y Condiciones presentes decide hacer parte del programa denominado “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021”, ya sea mediante postulación, concurso o ganador del programa.

COMITÉ DE EXPERTOS: Grupo de personas expertos en temas de mercadeo y comercialización de productos de consumo, integrado por mínimo 4 personas y que hacen parte de EL ORGANIZADOR, y tiene como finalidad verificar que los productos postulados, cumplan con los requisitos para poder hacer parte del estudio que define al ganador en su categoría.

CONTENIDOS: Todos aquellos elementos que se encuentran publicados en la página WEB, ej. Imágenes, videos, textos, diseños, estructuras o cualquier otro de naturaleza similar o análoga que pueden ser propiedad de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. o de terceros.

ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021: Es el programa liderado por EL ORGANIZADOR, el cual tiene como objeto valorar nuevos productos lanzados en el mercado colombiano, realizando un ESTUDIO DE PERCEPCIÓN, en el cual se reconoce a EL PRODUCTO que sea considerado por los consumidores, como el mejor en su categoría y por lo tanto otorgándole a EL PRODUCTO el título de “PRODUCTO DEL AÑO”.

ESTUDIO DE PERCEPCIÓN: Es el estudio independiente realizado por la SOCIEDAD DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES, el cual tendrá la finalidad de determinar cuál de los bienes participantes obtiene el título de PRODUCTO DEL AÑO.

EL ORGANIZADOR: Es la sociedad comercial VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901.139.607-7, con domicilio en Calle 98 # 8 - 37, de la ciudad de Bogotá D.C. constituida bajo las normas legales de la República de Colombia.

LOGO: Es la insignia comercial “Producto del Año” que se le otorga como licencia al PRODUCTO laureado para que sea asociado al producto. Dicha licencia es limitada y revocable según sea establecido en los presentes términos, y sólo concederá el derecho del uso según las prerrogativas acá mencionadas.

PÁGINA WEB: Sitio de internet que contiene textos, sonidos, videos, aplicaciones, enlaces, imágenes, scripts y código propiedad de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. o de terceras personas, que puede ser accedida mediante navegador, utilizando servicios de World Wide Web [www].

POSTULACIÓN: Procedimiento establecido por EL ORGANIZADOR para que un USUARIO solicite que su PRODUCTO sea tenido en cuenta para participar en el programa ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021 y concursar por el título de PRODUCTO DEL AÑO.

PRODUCTO: Es el bien o servicio de propiedad del CLIENTE y que el cliente tiene el derecho para su uso, goce y explotación económica y que se presenta en el programa denominado “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021” auspiciado por EL ORGANIZADOR, para concursar en el galardón PRODUCTO DEL AÑO.

PRODUCTO DEL AÑO: Es el título otorgado por EL ORGANIZADOR a EL PRODUCTO, que una vez cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, sea seleccionado como el ganador dentro del programa ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Conjunto de textos, sonidos, obras, modelos, marcas y cualquier otro elemento de naturaleza similar o análogo propiedad de EL ORGANIZADOR o de terceros y que son objeto de protección según las leyes aplicables en cada región.

SOCIEDAD DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES: Es una sociedad independiente a EL ORGANIZADOR la cual se encargará de realizar en su totalidad los estudios de mercado y satisfacción de los productos, quien para este caso será la sociedad comercial AC NIELSEN DE COLOMBIA LTDA., identificada con NIT. 860079793-2, constituida bajo las leyes de la República de Colombia.

USUARIO: Persona natural o jurídica que visita la página WEB propiedad de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. con un propósito indeterminado y que de conformidad con el presente documento se encuentra obligado a dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

I) CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DENOMINADO ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021.

ARTÍCULO 1.

El programa denominado ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO COLOMBIA 2021, el cual es organizado por la sociedad VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT. 901.139.607-7, con domicilio en Calle 98 # 8 - 37, de la ciudad de Bogotá D.C., [en lo sucesivo “EL ORGANIZADOR”], tiene como objeto valorar nuevos productos lanzados en el mercado colombiano, en el cual se reconoce a la empresa y/o al producto que sea considerado como el “PRODUCTO DEL AÑO” dentro de los demás que hagan parte del concurso. Los presentes términos y Condiciones serán aplicables a la edición del año 2021 del concurso y, por lo tanto, anula y reemplaza posibles términos y condiciones de años anteriores.

ARTÍCULO 2.

Para poder postular un PRODUCTO para que pueda para participar en el concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que quien realice el proceso de postulación sea el propietario actual del producto, o tenga la autorización del propietario para realizar la postulación, o que tenga el derecho sobre el producto para poder realizar la postulación.
- Que EL PRODUCTO sea de fabricación nacional o internacional.
- Que EL PRODUCTO sea vendido, distribuido y comercializado en el territorio colombiano, en un circuito de distribución oficial.
- El producto podrá ser de cualquier tipo, ya sea comida, cuidado del hogar, belleza, tecnología, electrodomésticos, farmacéuticos sin orden médica, etc.
- Que EL PRODUCTO respete rigurosamente las normas, reglamentos y leyes colombianas, en especial aquellas relacionadas con la Ley 1480 de 2011 [Ley de Protección al Consumidor]. EL ORGANIZADOR se reserva la facultad de verificar que los productos se encuentren alineados con las normas en mención y podrá descartar o no permitir que participen aquellos productos que no puedan ser publicados en los medios principales o pueda serlo de manera muy restrictiva. EL ORGANIZADOR resolverá cualquier duda acerca de la elegibilidad del candidato.
- LOS PRODUCTOS deberán ser innovadores, nuevos o que presenten un carácter, uso o aplicación nueva, tal como es percibido por un consumidor promedio. Ya sea en su uso, diseño, aplicación o empaque. Con el fin de definir un límite objetivo, solamente los productos que tengan MÁXIMO 18 meses de haber sido lanzados en el mercado colombiano, o hayan sido objeto de alguna modificación durante ese tiempo podrán postularse. EL ORGANIZADOR estará en capacidad de proceder a realizar cualquier investigación para verificar el cumplimiento de este criterio, y EL CLIENTE se verá obligado a brindar su asistencia, y harán su mejor esfuerzo para facilitar el acceso de EL ORGANIZADOR a su información.
- Podrán hacer parte del concurso los productos que con anterioridad se hayan postulado en ediciones anteriores la vigencia 2021, y que respondan a los criterios del presente artículo. Es decir que los mismos hubiesen tenido alguna modificación sustancial que permitan que el mismo sea catalogado como nuevo o innovador.
- Por otro lado, no podrán participar LOS PRODUCTOS que ya hayan sido laureados en concursos con vigencias anteriores y que no han sido objeto de una modificación tal como corresponde a los criterios del presente artículo.

ARTÍCULO 3.

Para cada versión del concurso, los productos serán repartidos en varias categorías, cuya definición queda a criterio de EL ORGANIZADOR. Cada categoría deberá contar con por lo menos dos (2) productos concursantes. En cada una de las categorías, los productos en competencia deben ser diferenciables a los ojos de los consumidores. EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar, de agregar o de retirar una o varias categorías en función de la naturaleza de los productos, y el número de formularios de postulación recibidos, sin que su responsabilidad pueda ser puesta en duda. En caso de haber un solo producto postulado, EL ORGANIZADOR incluirá al menos un (1) producto identificado como competencia, que servirá como referencia.



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO, COLOMBIA 2021”

ARTÍCULO 4.

Para ser elegido ganador del título PRODUCTO DEL AÑO, EL PRODUCTO deberá haber obtenido una votación superior a la obtenida por los demás productos participantes en su categoría, conforme a los criterios de selección del concurso. En caso de ser una categoría con un solo producto concursando, el producto postulado, deberá obtener un puntaje más alto que el promedio de los competidores a los que se hace mención en el artículo 3. En caso de no alcanzar ese puntaje, la categoría quedará sin ganador.

ARTÍCULO 5.

Un CLIENTE puede presentar uno o varios PRODUCTOS para una misma edición y en una misma categoría del concurso. En el último caso, en caso de que un mismo CLIENTE presente a una misma categoría dos (2) o más PRODUCTOS, estos deberán ser confrontados con por lo menos otro producto participante.

ARTÍCULO 6.

El proceso para la postulación, evaluación y elección será de la siguiente manera y de conformidad con las siguientes etapas:

1. ETAPA DE POSTULACIÓN

- A) EL CLIENTE deberá completar un formulario de postulación que les será enviado directamente por EL ORGANIZADOR, después de haber hecho la solicitud a EL ORGANIZADOR o descargándolo en el sitio web www.poycolombia.com
- B) EL CLIENTE deberá postular cada uno de los PRODUCTOS con los que pretenda concursar mediante un registro previo.
- C) EL CLIENTE deberá llenar un formulario de postulación por cada PRODUCTO que pretenda postular, en el cual indicará el tipo de producto y la categoría a la cual desea postularlo.
- D) Los formularios de postulación deben ser firmados y devueltos por correspondencia, correo electrónico o bajo formato electrónico en el sitio internet en las direcciones de EL ORGANIZADOR tal como son comunicadas en el sitio www.poycolombia.com
- E) El término para realizar las postulaciones iniciará desde el día primero (1) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021) fecha en la que se terminará la fase de postulación.
- F) Completar el formulario de postulación en línea, compromete a la responsabilidad irrevocable del participante y de la sociedad que es considerada por su firma como haya sido solicitado presentado.

2. EVALUACIÓN DE EXPERTOS.

- A) Los formularios de postulación serán revisados en su totalidad por el COMITÉ DE EXPERTOS, vía internet.
- B) Con el fin de realizar la revisión, será necesario que EL CLIENTE ponga a disposición de EL COMITÉ DE EXPERTOS, los productos reales si es solicitado o necesario. (los productos frescos y de alto valor comercial serán parte de un pedido específico).
- C) Los costos de envío y demás gastos que se incurran serán asumidos en su totalidad por parte de los CLIENTES.
- D) Desde el momento que el formulario es aceptado por el COMITÉ DE EXPERTOS, el producto es validado para la continuidad del proceso.
- E) EL COMITÉ DE EXPERTOS determinarán cuales productos cumplen con los requisitos enunciados en la cláusula 2 y por lo tanto determinará cuales PRODUCTOS han sido aceptados para continuar con el programa.
- F) En caso de haberse incurrido en algún costo por parte de EL CLIENTE y que EL PRODUCTO no hubiese sido aceptado para continuar con el programa, los gastos incurridos no serán reembolsables ni se aceptará ningún tipo de reclamación.

3. CONSTITUCIÓN DE CATEGORÍAS:

- A) Una vez aceptados los formularios y aprobados por el COMITÉ DE EXPERTOS LOS PRODUCTOS serán divididos en categorías según se hubiesen presentado en el formulario o según el COMITÉ DE EXPERTOS consideren deben ser catalogados.
- B) LOS PRODUCTOS serán confrontados a al menos a un producto, y pertenecerán a una categoría máximo diez (10) PRODUCTOS. Los productos en la categoría pueden ser o no de los participantes. El puntaje del ganador debe ser superior a los otros participantes o al promedio de los productos seleccionados de la categoría cuando sólo un producto se registró para participar.

4. EVALUACIONES

- A) LOS PRODUCTOS serán sometidos a un estudio de percepción, realizado por la SOCIEDAD DE ESTUDIOS INDEPENDIENTE.
- B) El estudio de percepción se realizará en línea y contará con la consulta de consumidores en todo el territorio nacional, ya sean utilizadores o utilizadores potenciales de la categoría.
- C) El estudio permitirá evaluar el atractivo de EL PRODUCTO, la innovación percibida y la intención de compra.

5. PRUEBAS

- A) A elección del ORGANIZADOR a EL PRODUCTO se le podrá realizar una prueba en situación real de consumo, sin importar cuál sea.
- B) La prueba será realizada mediante el método que seleccione EL ORGANIZADOR dentro de las siguientes opciones:
 - Proceso de compra completo, vía una aplicación móvil con oferta de reembolso.
 - Envío de muestras vía proveedor.
 - Satisfacción de los usuarios identificados que declaran ya haber comprado y utilizado el producto.
 - Entrevistas (focus groups) realizadas por agencia experta.
- C) El costo del producto para la prueba deberá ser asumido por EL CLIENTE con antelación a la realización de esta. En caso de no contar con el dinero o el producto por parte de EL CLIENTE, EL PRODUCTO será inmediatamente descalificado del programa.

6. CALIFICACIÓN Y GANADOR

- A) El ganador del programa y a quien le será otorgado el título de PRODUCTO DEL AÑO será quien obtenga la mayor calificación de conformidad con los siguientes aspectos:
 - Atractivo: 30% [20% en caso de haber prueba de producto]
 - Innovación percibida: 40%
 - Intención de compra: 30% [20% en caso de haber prueba de producto]
 - Prueba de producto: 20% [en caso de que haya]
- B) Todos los candidatos, sean laureados o no, dispondrán de un reporte de estudio completo de presentación de los resultados. Además, en su eventual realización, de un reporte de la prueba de producto que permiten alimentar y enriquecer las comunicaciones internas y externas. (el reporte de la prueba de producto detallado no es otorgado más que al producto participante y para su marca).

ARTÍCULO 7.

Para la realización de la faceta cualitativa del estudio en situación real de consumo, LOS CLIENTES se comprometen a financiar las unidades de EL PRODUCTO al precio de venta al por menor (IVA incluido). Para los productos que no están disponibles en grandes superficies y cuyo valor unitario sobrepase los TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), LOS CLIENTES se comprometen a poner a disposición de EL ORGANIZADOR un lote de productos suficientes para prueba frente un centenar de consumidores.

ARTÍCULO 8.

Las sociedades candidatas se comprometen a verificar que las informaciones y elementos contenidos en los formularios de postulación del concurso sean veraces, exactas, actualizadas, incontrovertibles y que no atenten contra los derechos de los terceros. LOS CLIENTES son responsables de la información comunicada y de los elementos transmitidos. En todo momento, EL ORGANIZADOR se reserva la posibilidad de eliminar todo candidato o PRODUCTO que no respete las disposiciones del presente reglamento o que atente contra la reputación de EL ORGANIZADOR. Los compromisos financieros de las sociedades, a título de su participación y/o de su calidad de laureado, serán obligatoriamente pagados a EL ORGANIZADOR. En ningún caso, EL ORGANIZADOR puede ser considerado responsable de un conflicto entre dos sociedades participantes concurrentes en la misma categoría. Si fuera necesario, EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de eliminar la categoría si un conflicto entre participantes pudiera afectar negativamente su imagen de marca.

ARTÍCULO 9.

El conjunto de informaciones y documentos comunicados por LOS CLIENTES, antes de la validación del comité, no retirados por EL ORGANIZADOR del concurso, quedará estrictamente confidencial. Toda información concerniente a los laureados por EL ORGANIZADOR y no serán devueltos a los candidatos. En lo que concierne a los productos y las muestras son conservadas por EL ORGANIZADOR y no son restituibles ni reembolsables en dinero. En ningún caso los resultados concernientes a los productos participantes no laureados pueden ser divulgados, publicados o utilizados para ningún fin diferente que a la información estrictamente interna de los candidatos participantes. Está claramente establecido que incumplir esta disposición representa un perjuicio económico contra EL ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 10.

EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar, prolongar, reportar, suspender o anular el concurso sin previo aviso, si las circunstancias lo exigen, y en caso de fuerza mayor o de eventos independientes a su voluntad. Su responsabilidad no está comprometida con ese hecho. Ninguna indemnización podrá ser solicitada por las empresas candidatas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO, COLOMBIA 2021”

ARTÍCULO 11.

El retiro de un producto del concurso por iniciativa propia de EL CLIENTE, puede eventualmente ser tomado en cuenta como referente y nunca ser públicamente declarado como laureado. Sin embargo, en ese caso la postulación es considerada como definitiva y las tarifas de inscripción no son reembolsables.

ARTÍCULO 12.

Los productos laureados podrán utilizar el logo “Elegido producto del año” en el territorio colombiano exclusivamente. La utilización del logo al igual que toda comunicación que lo porte con respecto a la elección no concierne más que al período que va desde el anuncio oficial de los resultados por EL ORGANIZADOR a los participantes, hasta la misma fecha del año siguiente. El logo no puede ser utilizado más que para la promoción del producto laureado y exclusivamente durante el periodo definido.

ARTÍCULO 13.

La utilización del logo “Elegido producto del año” es estrictamente limitada al producto tal cual es presentado en el formulario de postulación, su denominación, sus dimensiones, su presentación gráfica, su fórmula o receta inicial. Los cambios o evoluciones en el curso del periodo de utilización del logo son permitidos si no afectan fundamentalmente, las características o la función del producto, y si los cambios sobre el empaque o el acondicionamiento del producto no crean confusión frente a los consumidores con respecto al producto presentado en el estudio. El producto o su empaque no pueden ser modificados al punto que el producto no sea reconocible para los consumidores. Esta evaluación es dejada a libre apreciación del laureado. EL ORGANIZADOR se pone a disposición de los laureados con el fin de ayudarles y recomendarles en este sentido. Sin embargo, los laureados deben ser claros e inequívocos, que todo litigio o actuación proveniente de una institución oficial o de un concursante con relación a los cambios significativos hechos al producto con respecto a las características inicialmente inscritas en el concurso, será integralmente a cargo y bajo la responsabilidad del laureado. En ningún caso EL ORGANIZADOR, puede ser considerado responsable de las modificaciones efectuadas al producto por el laureado durante el periodo de utilización del logo. En el caso de un cambio de código EAN, una autorización previa de EL ORGANIZADOR es necesaria.

ARTÍCULO 14.

En caso de modificación en la presentación del producto laureado, de su funcionamiento, de su empaque e incluso de su propietario o algunos de sus propietarios, será causal suficiente para que EL ORGANIZADOR prohíba el uso del logo “Producto del Año” y por lo tanto EL CLIENTE deberá abstenerse de hacer el uso de este desde el mismo momento de la notificación. Cualquier incumplimiento a lo anterior, dará derecho a EL ORGANIZADOR a solicitar el pago de daños y perjuicios que se causen por este motivo.

ARTÍCULO 15.

EL ORGANIZADOR del concurso, y solamente él, tiene la posibilidad de agrupar todo o una parte de los productos laureados, con el propósito de organizar una o varias operaciones de promoción que hagan directamente o indirectamente referencia a los productos “Elegido producto del año”. Este derecho no pertenece más que a EL ORGANIZADOR. En consecuencia, las partes mencionadas previamente no pueden hacer referencia al concurso más que por ellas mismas, y sus productos laureados.

ARTÍCULO 16.

El logo “Elegido producto del año” es una marca colectiva registrada en Colombia y es el objeto para otros países, registros nacionales, comunitarios e internacionales. EL ORGANIZADOR tiene la prueba de dicho registro a disposición de sus candidatos.

ARTÍCULO 17.

Los logos registrados de EL ORGANIZADOR no pueden ser utilizados más que en su totalidad. Los modelos, los colores deben ser respetados; un estatuto de utilización será transmitido a los laureados con el fin que respeten rigurosamente. La utilización está reservada exclusivamente a los laureados. Las sociedades laureadas deben someterse obligatoriamente a la aprobación de EL ORGANIZADOR para todos los proyectos de utilización del logo antes de la difusión y respetar las disposiciones en vigor concernientes a las menciones obligatorias. Exceptuando al tener una autorización expresa de la parte de EL ORGANIZADOR. El logo “Elegido producto del año” no puede ser utilizado simultáneamente con otra etiqueta/logo o mención de competencia directa. EL ORGANIZADOR provee a los laureados el conjunto de elementos necesarios que acompañan y presiden a la utilización del logo. Mientras el logo “Elegido producto del año” es utilizado en un espacio publicitario televisado con relación a un producto laureado, debe ser dirigido por la autoridad competente en temas de regulación de la publicidad, para que realice la validación conforme a los reglamentos audiovisuales y de publicidad en vigor.

ARTÍCULO 18.

Las sociedades laureadas se comprometen a controlar la utilización del logo “Elegido producto del año” con el fin que este no sea utilizado y no aparezca en la comunicación del producto o de la sociedad laureada más allá de la fecha establecida por EL ORGANIZADOR. LOS CLIENTES cuyos productos estén implicados, serían directamente responsables y podrían ser objeto de una facturación adicional proporcional al tiempo, y de una orden de retirar el conjunto de apoyos o productos que porten el logo.

ARTÍCULO 19.

Solamente LOS CLIENTES que tengan un producto laureado pueden utilizar el logo “Elegido producto del año”. Toda falta a esta regla será objeto de procesos judiciales. Todo otro producto que haya participado sin ser laureado no puede en ningún caso hacer referencia al concurso.

ARTÍCULO 20.

Sin importar cuál sea el apoyo utilizado, la utilización del logo “Elegido producto del año” debe hacer mención de las referencias de acuerdo con las reglas en la normativa de utilización comunicada por EL ORGANIZADOR. En ningún caso, EL ORGANIZADOR puede ser considerado responsable de la ausencia de mención legal o coacción particular ligada a la utilización del logo en un sector dado. Esta responsabilidad recae sobre la sociedad participante.

ARTÍCULO 21.

Las sociedades cuyos productos sean laureados, autorizan a EL ORGANIZADOR a difundir su nombre, dirección y la representación de los productos recompensados al igual que el análisis cualitativo de los resultados del estudio realizado en el momento de la publicación y de la promoción de la lista de los ganadores de los productos del año. Además, esta operación está sometida a las disposiciones de la ley de protección de datos personales.

ARTÍCULO 22.

Toda pregunta con relación a la aplicación del presente reglamento o toda pregunta imprevista referente al concurso será resuelta por EL ORGANIZADOR a su juicio.

ARTÍCULO 23.

Desde la firma [o registro en línea] del compromiso de inscripción del PRODUCTO por EL CLIENTE en el concurso, este se obliga a cancelar de manera anticipada al inicio del concurso, la suma obligatoria de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000) más IVA. Lo anterior con el fin de cubrir las tarifas de estudio por la SOCIEDAD DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES y todas las tarifas relacionadas con la prueba del producto en situación real serán facturadas al candidato, y pagadas dentro de los treinta (30) días de la fecha de factura. Esta facturación implica la aceptación irrevocable del CLIENTE al compromiso de pagar, las tarifas de licencia por el uso del logo desde el momento que el producto es designado laureado, ya sea que la sociedad utilice el logo o no. En caso de rechazo de inscripción por EL COMITÉ EXPERTO por inadecuación al reglamento o cualquier razón objetiva, EL ORGANIZADOR procurará que la factura de participación sea anulada dentro los treinta (30) días siguientes a la decisión, con el fin de evitar el pago efectivo. La aceptación del reglamento, y/o la firma de la orden de compra implican la facturación automática por EL ORGANIZADOR al CLIENTE.

ARTÍCULO 24.

Las sociedades cuyos productos sean laureados se comprometen a transferir irrevocablemente a EL ORGANIZADOR, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) más IVA por producto laureado, a título de beneficiario del logo, y su calidad de Elegido producto del año. Bien sea que haya o no una utilización del logo “Elegido producto del año” durante el periodo proyectado, incluso en caso de retirar su producto en los circuitos de distribución.

ARTÍCULO 25.

El reglamento puede ser obtenido con una simple solicitud dirigida a EL ORGANIZADOR en las direcciones comunicadas en el sitio web www.poycolombia.com. La participación en el concurso (confirmada por el registro en línea de EL CLIENTE) implica la aprobación implícita y no condicional del presente reglamento.

ARTÍCULO 26.

EL ORGANIZADOR se compromete a ejecutar la prestación de servicios en conformidad con los mejores estándares de aplicación en el momento de la firma del contrato, beneficiando al cliente con las mejoras del concepto “Elegido producto del año” siendo entendido que EL ORGANIZADOR no asumirá más que una obligación de medios.

ARTÍCULO 27.

EL CLIENTE se compromete a colaborar con EL ORGANIZADOR durante toda la duración de la ejecución de la prestación de servicio, en vista de facilitar y mejorar la calidad de la prestación tal como es definida en la oferta. Con este fin, EL CLIENTE se compromete a proveer toda la información con exactitud, proveer toda aclaración, explicación, documentación útil para la prestación de servicios, y responder a las eventuales preguntas hechas por EL ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 28.

Las prestaciones son facturadas conformemente con las descripciones y con las tarifas definidas. Las facturas serán entregadas por EL ORGANIZADOR y conformemente con las prescripciones legales en la materia. El pago de la factura debe ser efectuado dentro los primeros treinta (30) días del mes. En caso de retraso del pago, se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO, COLOMBIA 2021”

ARTÍCULO 29

EL CLIENTE se compromete a respetar las condiciones de la oferta que componen el contrato, de lo contrario EL ORGANIZADOR podrá solicitar para que dentro de un término de 15 días el cliente respete sus obligaciones. En caso de continuar con el incumplimiento, el ORGANIZADOR podrá dar por terminado el contrato. La solicitud podrá ser enviada por correo electrónico o correo certificado.

ARTÍCULO 30

Si se da por terminado el contrato por parte de EL ORGANIZADOR, EL CLIENTE no podrá beneficiarse de ningún elemento del contrato y será prohibido toda utilización del logo, de la marca y demás beneficios dados por EL ORGANIZADOR y deberá retirar de su comunicación toda referencia a EL ORGANIZADOR o a su concepto “Elegido producto del año”.

ARTÍCULO 31

EL ORGANIZADOR no será considerado responsable de manera general más que por culpa grave o dolo. Para la campaña publicitaria o prestación de servicios, EL CLIENTE se compromete a respetar la legislación vigente en el territorio colombiano, las prácticas de comercio, la protección de datos personales y los demás reglamentos. EL ORGANIZADOR no asumirá ninguna responsabilidad por su contratista. En ningún caso, EL ORGANIZADOR será considerado responsable de daños directos o indirectos sufridos por EL CLIENTE o terceros, en caso de multas, daños y/o en caso de no respetar la legislación, se perderá el beneficio de haber sido ganador del concurso EL ORGANIZADOR.

ARTÍCULO 32

EL CLIENTE declara que el posee todos los derechos de autor y cualquier derecho relacionado con los datos (patentes, información, fotografías, programas, marca, modelo, etc.) que han estado o estarán en el curso de la ejecución y garantiza a EL ORGANIZADOR toda reivindicación y toda suma que sea necesaria desembolsar, seguido a una reclamación de un tercero que reclame un derecho intelectual u otro, sobre todo o parte de los elementos comunicados por EL CLIENTE.

ARTÍCULO 33.

EL CLIENTE será el único responsable por sus PRODUCTOS y por lo tanto responderá directamente y a favor de los consumidores finales, por defectos de fabricación o problemas de control de calidad que presenten. En ningún caso, EL ORGANIZADOR podrá recibir quejas, reclamos o devoluciones de PRODUCTOS por parte de clientes finales.

ARTÍCULO 34.

Constituyen causales de terminación del presente y por lo tanto la exclusión del CLIENTE en el programa, las siguientes:

1. Común acuerdo entre las partes,
2. Por el incumplimiento de EL CLIENTE de cualquiera de las obligaciones adquiridas al momento de suscripción del presente,
3. Por el cierre o sellamiento temporal o definitivo, que efectúe la autoridad competente sobre los establecimientos del CLIENTE,
4. Por insolvencia, cesación de pagos, solicitud o convocatoria de concordato del CLIENTE.
5. Por la inclusión del CLIENTE, por cualquier motivo, en listas restrictivas de autoridades colombianas o de cualquier otro País tales como la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas [Specially Designated Nationals and Blocked Persons List] expedida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (“OFAC”) y/o en cualquier lista similar expedida por la OFAC de acuerdo con cualquier autorización, orden ejecutiva o regulación, entre otras.
6. Las demás causales legales.

ARTÍCULO 35.

EL CLIENTE expresamente reconoce y declara que en la eventualidad de un incumplimiento del contenido del presente documento por sí mismo, tendrá suficiente valor que preste mérito ejecutivo y en cualquier momento será exigible por esa vía. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que la parte cumplida podrá pedir a la vez el pago de la pena, la indemnización de perjuicios, y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de este contrato si es el caso. La aceptación de este clausulado será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y las partes declaran que renuncian expresamente a los requerimientos judiciales o extrajudiciales por este concepto y cualquier otro derivado de este contrato.

ARTÍCULO 36.

EL CLIENTE establece que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones, pagará a EL ORGANIZADOR, a título de pena y no de indemnización anticipada de perjuicios, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE [\$50.000.000], sin perjuicio de las demás sanciones o indemnizaciones de perjuicios que lleguen a derivarse de tal incumplimiento.

ARTÍCULO 37.

Excepto para la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo y el cobro de cualquier suma de dinero derivada de este contrato, toda controversia o diferencia en el desarrollo, interpretación, terminación o liquidación del mismo, que no pueda resolverse directamente entre las partes durante un término de treinta (30) días desde la fecha en que una parte ponga en conocimiento de la otra parte dicha situación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Ley 1563 de 2012. Dicho tribunal se regirá por las siguientes normas: (I) Sera un Tribunal de arbitramento en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes vigentes colombianas al momento de su constitución; (II) El tribunal de arbitramento estará integrado por un único árbitro, que el centro de arbitraje integrara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la verificación del pacto arbitral y la documentación para dar competencia para administrar el trámite arbitral; (III) El laudo arbitral será en derecho, salvo que las partes acuerden otra cosa; (IV) Los costos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por la parte vencida. (V) El Tribunal deliberará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 38.

EL CLIENTE declara lo siguiente:

1. Que sus recursos provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normativa colombiana.
2. Que no admitirá que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione o modifique; al igual que el depósito de dineros provenientes de actividades sospechosas de conformidad con la circular externa de la UIAF 0170 de 2002 y la resolución de la DIAN 285 de 2007; ni efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas o sospechosas o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Que autoriza a rescindir el contrato celebrado, en caso de infracción o adecuación de cualquiera de los numerales contenidos en esta cláusula, eximiendo a la parte cumplida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que le hubiere proporcionado.

ARTÍCULO 39.

Que la aceptación de los presentes Términos y Condiciones no le otorgan la característica de ningún tipo de asociación entre EL ORGANIZADOR Y EL CLIENTE, y por lo tanto en ninguna circunstancia se presumirá o se podrá presumir la existencia de una solidaridad entre las partes. Por lo que cada una responderá de manera individual por sus actos y obligaciones.

II) CONDICIONES GENERALES DE LOS RECURSOS EN LÍNEA.

Con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, usted se obliga a cumplir con la totalidad del presente documento en caso de utilizar cualquiera de los recursos en línea señalados con anterioridad. Si usted no está de acuerdo con alguna de las disposiciones establecidas en el presente documento le solicitamos que no hacer uso de ninguno de los recursos en línea.

El presente es un contrato vinculante entre usted y VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. sociedad comercial identificada con el NIT. 901.139.607-7, con domicilio en Calle 98 # 8 - 37, de la ciudad de Bogotá D.C. En caso de que el usted incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente documento, VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. podrá (i) revocarle el acceso a cualquiera de los servicios en línea; (ii) terminar y revocar cualquier licencia o uso de marca o denominación que hubiese sido otorgada de manera temporal, ya sea gratuita u onerosa; (iii) revocarle cualquier licencia que le haya otorgado para utilizar cualquiera de los servicios en línea y/o; (iv) eliminar o suspender su cuenta de usuario temporal o permanentemente.

VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. no será responsable de cualquier daño ya sea patrimonial o moral, o de cualquier perjuicio que usted o cualquier tercero sufra derivado de cualquiera de las situaciones enunciadas en el párrafo anterior. Así mismo, usted será responsable de pagar cualquier daño, ya sea moral o patrimonial, o perjuicio causado a VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. o a terceros, y que se origine del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento. Usted acepta y reconoce que es mayor de edad, de conformidad con las leyes colombianas y que cuenta con la capacidad jurídica y legal suficiente para acceder a internet y obligarse en los términos del presente acuerdo, de conformidad con las leyes aplicables en su país de residencia.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA “ELEGIDO PRODUCTO DEL AÑO, COLOMBIA 2021”

1. Jurisdicción

Usted acepta y reconoce que, salvo que se establezca expresamente de forma distinta en el presente documento, en caso de cualquier reclamación, denuncia, demanda o interposición ya sea judicial o extrajudicial que surja con motivo del incumplimiento del presente documento usted se obliga a sujetarse a las leyes y tribunales vigentes en la Ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia, renunciando expresamente a cualquier fuero o competencia que pudiese corresponderle por razón de domicilio según las normas locales aplicables a su región. Así mismo, en caso de que se establezca expresamente lo contrario, usted estará celebrando el presente contrato con VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S.

2. Derechos de Autor

Usted acepta y reconoce que los recursos en línea, así como su código fuente, código objeto y cualquier obra audiovisual, de diseño gráfico o similar en ellos contenida es propiedad exclusiva de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. y este cuenta con todos los derechos patrimoniales y demás derechos de propiedad intelectual sobre los mismos. Usted se obliga a no invocar ningún derecho moral, patrimonial, real, de propiedad, posesión o titularidad sobre cualquier código fuente, código objeto, obra audiovisual, de diseño gráfico o cualquier otra obra de naturaleza similar o análoga que se encuentre contenida en cualquiera de los recursos en línea.

Es posible que dentro de la información y materiales contenidos en los recursos en línea se encuentren imágenes o textos, propiedad de terceros, sobre los cuales VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. tenga licencia o permiso de uso, por lo que dichos elementos, se sujetarán a las mismas reglas establecidas en esta sección.

VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. se reserva el derecho en cualquier tiempo de modificar o cambiar los contenidos y materiales, así como la presentación de los mismos en cualquiera de los recursos en línea. Así mismo, VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. no será responsable de cualquier daño o perjuicio que Usted sufra derivado del cambio o modificación de cualquiera de los servicios en línea.

VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., se reserva el derecho de ejercer en su contra todas las acciones legales competentes, si usted actúa en contravención a lo establecido en el párrafo anterior.

3. Propiedad industrial Usted acepta y reconoce que los recursos en línea pueden contener textos, leyendas o imágenes en cualquier formato (incluyendo la marca VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. y su diseño asociado), que pueden ser marcas, nombres o avisos comerciales o elementos de imagen corporativa (en adelante elementos de propiedad industrial) que pueden estar registradas y/o pendientes de registro en Colombia o en cualquier otro país del extranjero. Todos los elementos de propiedad industrial contenidos en cualquiera de los recursos en línea son propiedad exclusiva de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., sus aliados o de terceras personas y se encuentran protegidas en términos de las distintas legislaciones aplicables y cada una de sus disposiciones reglamentarias. Por tal virtud, usted se compromete a no (i) copiar, reproducir, alterar, modificar o guardar en cualquier formato, ya sea físico o electrónico ninguno de los elementos de propiedad industrial y; (ii) utilizar, usar, transmitir u obtener un beneficio o económico o comercial de dichos elementos. VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., se reserva el derecho de ejercer en su contra todas las acciones legales competentes, si usted actúa en contravención a lo establecido en el párrafo anterior.

4. Modificaciones

VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., podrá en cualquier momento, modificar o alterar el contenido, forma de presentación, diseño y estructura de cualquiera de los recursos en línea, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. no será responsable de ningún daño, ya sea moral o patrimonial, y de ningún perjuicio que sufra usted, o cualquier tercero, derivado de la modificación a que se refiere este párrafo. VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., se reserva el derecho de ejercer en su contra todas las acciones legales competentes, si usted actúa en contravención a lo establecido en el presente párrafo.

5. Nombre de dominio.

Usted acepta y reconoce que el nombre de dominio www.poycolombia.com; es propiedad exclusiva de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. Usted se obliga a no invocar ningún derecho intelectual, moral, patrimonial, real, de propiedad, posesión o titularidad sobre dicho nombre de dominio. VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., se reserva el derecho de ejercer en su contra todas las acciones legales competentes, si usted actúa en contravención a lo establecido en el presente párrafo.

6. Protección al consumidor

VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. se obliga a respetar en todo momento los derechos de los consumidores de conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011. De cualquier manera, si usted tiene alguna duda con respecto a los servicios ofrecidos por VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. y a los precios de cada uno de ellos o si, de igual manera, solicita alguna aclaración o información adicional sobre los mismos, favor de escribirnos a info@poycolombia.com.

De conformidad por lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás decretos reglamentarios en la materia, la información o publicidad presentada o publicada en la página WEB y cualquiera de sus micro sitios asociados, relativa a bienes, productos o servicios que ofrece VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S., es veraz y comprobable y de ninguna forma se presentan con el propósito de inducir al error o confusión de las personas que ingresen a la página WEB.

7. Aviso de Políticas de Privacidad

Todos los datos personales que obtengamos a través de cualquiera de los recursos en línea o en físico, según sea el caso, serán tratados conforme a lo dispuesto en nuestras políticas de privacidad, publicada en nuestra página WEB www.poycolombia.com.

8. Políticas de uso aceptable.

Usted se compromete a utilizar los recursos en línea, para los fines para los que fueron creados, obligándose a conducirse según las prácticas normales referentes al uso de Internet y a cumplir con la legislación aplicable al lugar de su residencia. Así mismo, hacemos de su conocimiento que queda estrictamente prohibido:

- Utilizar los recursos en línea en contravención a lo establecido en el presente documento;
- Utilizar los recursos en línea de una forma que contravenga las disposiciones vigentes en su lugar de residencia y en el lugar en donde obtenga acceso a Internet;
- Copiar, descargar o de cualquier otra forma obtener contenido de la página de los recursos en línea con el fin de obtener una ganancia económica o ventaja comercial, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S.;
- Obtener una ganancia o lucrar de cualquier forma con cualquiera de los recursos en línea sin contar con la autorización expresa y por escrito de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S.;
- Hackear, de-compile, modificar, alterar o de cualquier otra forma manipular el comportamiento natural de los recursos en línea;
- Obtener acceso no autorizado o excediendo la autorización otorgada por medio del presente documento, a los recursos en línea.
- Bloquear el acceso de terceras personas a los recursos en línea.
- Desactivar, infringir o evadir cualquier tecnología de seguridad implementada por VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. en los recursos en línea para la protección de su contenido o el contenido de terceros;
- Realizar cualquier tipo de acción que pudiese ser considerada como ingeniería inversa con el fin de obtener los Códigos (objeto y fuente) de programación utilizados por VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S. en la página WEB;
- Realizar acciones en los recursos en línea que afecten la experiencia de otros Usuarios, Usuarios registrados o Afiliados o bien cause daños o perjuicios a estos;
- Realizar cualquier tipo de conducta que le permita obtener acceso sin autorización a áreas reservadas únicamente para Usuarios Registrados o bien le permita obtener privilegios de administrador sobre los recursos en línea;
- Realizar cualquier conducta que pudiese hacer suponer que usted es dueño de los contenidos publicados en los recursos en línea;
- Alterar, modificar, suprimir, cambiar o bloquear o de cualquier forma manipular cualquier información contenida en los recursos en línea.
- Publicar cualquier tipo de información con contenido que:
 - Contenga cualquier material que sea difamatorio, obsceno, indecente, abusivo, ofensivo, acosador, violento, odioso, inflamatorio o desagradable, a juicio de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S.
 - Promueva material sexual explícito, pornográfico, o que se trate de material violento o discriminatorio con base en raza, sexo, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, edad o cualquier otro similar a juicio de VOTED PRODUCT OF THE YEAR COLOMBIA S.A.S.